

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sera del caso entrar a decidir sobre la solicitud de ejecución de la sentencia, formulada por la apoderada de la parte demandante, de no ser porque se observa documento suscrito por la totalidad de las partes en el asunto, mediante el cual informan sobre el cumplimiento de las ordenes impartidas en la sentencia proferida el 24 de febrero de 2021 por esta sede judicial y confirmada por el *Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá* en providencia del 28 de septiembre de 2021.

En consecuencia y atendiendo al cumplimiento de las obligaciones reciprocas y simultaneas a cargo de las partes, se

RESUELVE

1. Decretar la **TERMINACIÓN** del **PROCESO VERBAL** promovido por **CLARA INÉS GUTIÉRREZ, ÁLVARO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ, y JOSÉ ÁLVARO MUÑOZ CASAS** contra **CORPORACIÓN DE TAXIS DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas como quiera que las mismas fueron levantadas mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2019 con ocasión de la Póliza No. 37-41-101000379, (fl. 10 C.2)
3. Desglosar los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandada junto con la Póliza No. 37-41- 101000379, previo el pago de las expensas a que haya lugar
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE (2),


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez